

Considerando:

- I. El Gobierno de Costa Rica emite el Decreto Ejecutivo N°42842-MINAE-MAG, Regulación de la Autoridad Administrativa y Autoridades Científicas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) para especies de interés pesquero y acuícola, publicado en el Periódico Oficial La Gaceta N°36 del 18 de febrero 2021. Mediante los artículos 7 y 8 se establece la creación y conformación del Consejo Científico Técnico para especies de Interés Pesquero y Acuícola-CITES.
- II. Por su parte, el Incopesca se encargó de llevar el proceso de convocatoria para la conformación y la primera sesión del Consejo Científico Técnico una vez consensuada y ratificada su conformación se lleva a cabo el 15 de setiembre 2021. A este Consejo se le encomienda la tarea de preparar los Dictámenes de Extracción no Perjudicial (DENP) para las especies de tiburón incluidas en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), dejando por lo tanto en suspenso la vigencia de éstos.
- III. El Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) es un documento de carácter técnico, reconocido por CITES como el instrumento a través del cual las partes (países signatarios) basan la decisión de exportar, no exportar, o condicionar la exportación/comercialización de los productos o subproductos de especies incluidas en el Apéndice II de la Convención. El DENP debe garantizar que el número de individuos extraídos de la población silvestre para efectos de exportación no comprometerá la capacidad de la especie a reproducirse y perpetuarse a futuro, y debe asegurar que existen mecanismos eficientes para controlar el comercio internacional de las especies de interés para los DENP. Este documento debe ser elaborado por la Autoridad Científica de cada país signatario, y a su vez valerse de evidencias técnico-científicas aportadas por los interesados, incluyendo, el sector pesquero, la academia, ONG's, instituciones del Gobierno, investigadores independientes, u otros sectores de la sociedad.
- IV. Se emitió para el periodo 2020-2021 la Resolución Positivo Condicionado para los Dictámenes de Extracción No Perjudicial para las especies de Tiburón Gris o sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y Tiburones *Alopias*, especies incluidas bajo el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de Costa Rica, dicha resolución con vigencia al 30 de setiembre 2021.

- V. Se recibe solicitud del Sector Pesquero Nacional de Pesca de Palangre con fecha 27 de octubre 2021, mediante la cual expresan que los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP), necesarios para iniciar los trámites de exportación de producto y subproductos de tiburón, se encuentran vencidos. Esta situación genera una interrupción en los procesos de encadenamiento del mercado donde participa la pesca nacional de palangre, sin dejar de mencionar todos los problemas de reactivación económica, generación de empleo y seguridad alimentaria de las personas involucrados en estas cadenas productivas y en especial en las comunidades pesqueras, sumándole a esto los acontecimientos que se vive día a día ante la situación la pandemia por el Covid-19 y sus efectos negativos a las familias costarricenses. En dicha solicitud se pide modificar el transitorio único del Decreto 42842, MAG-MINAE, a fin, de extender el periodo en vigencia de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial vencidos actualmente, hasta que se dicten los nuevos Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) de manera oficial para las especies de interés pesquero.
- VI. Se recibe oficio de la Autoridad Administrativa CITES, No. INCOPESCA-DFPA-DPME-047-2021 de fecha 05 de noviembre 2021, mediante el cual se solicita la ampliación de la vigencia de los (DENP) para especies (*Carcharhinus falciformis*, *Sphyrna*, *Alopias*), por un período prudencial que permita el desarrollo de los nuevos DENP y de esta forma la Autoridad Administrativa pueda continuar con los procesos de expedir o no permisos de exportación e importación, según corresponda.
- VII. Dada la necesidad de procesar y analizar la copiosa información existente y lo complejo de la agenda de los Miembros del Consejo Científico Técnico para especies de Interés Pesquero y Acuícola-CITES, se considera prudente extender el plazo de vencimiento de los DENP, a fin de que los miembros del Consejo Científico CITES CR, puedan contar con un mayor periodo de tiempo para estudiar toda la información.
- VIII. En sesión de trabajo virtual efectuada el día 28 de abril 2022, se acordó por unanimidad extender la vigencia de los DENP.

Por lo tanto,

El Consejo Científico Técnico para especies de Interés Pesquero y Acuícola-CITES. En sesión de trabajo virtual celebrada el día 28 de abril 2022.

Acuerda,

1. Prorrogar la vigencia de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial para la especie de Tiburones *Alopias*, especies incluidas bajo el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de Costa Rica, con vigencia al 2020-2021, hasta el 31 de mayo del 2022.
2. La cantidad de tiburón gris y de tiburones *Alopias* que se exporte durante esta extensión de la vigencia de los DENP, deberá ser descontada de la cantidad total que se autorice para el periodo 2022-2023.